

## Compensación económica para alcanzar el salario digno 2019

Mediante **Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-078**, de marzo 23 de 2020, el Ministerio de Trabajo (MDT) determinó el valor del salario digno para el año 2019 y la regulación del procedimiento para el pago de la compensación económica, de conformidad con lo siguiente:

- **Ámbito de aplicación:** Se encuentran obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno, los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el 2019, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante el 2019 no pagaron a sus trabajadores o ex trabajadores, por lo menos el monto del salario digno.
- **Salario digno:** Se determina como salario digno para el año 2019, el valor de **USD 447,41** (cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 41/100).
- **Cálculo de la compensación económica:** Para efectos de dicho cálculo, deberá realizarse la siguiente operación:

(+)	Salario digno (USD 447.41)
(-)	Ingreso mensual del trabajador o ex trabajador percibido durante el 2019
<hr/>	
(=)	Valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno

- **Cálculo del ingreso mensual:** Deberán considerarse los valores percibidos por el trabajador o ex trabajador durante el año 2019, siendo estos los componentes que a continuación se detallan:

- Sueldo o salario mensual;
- Decimotercera remuneración dividida para doce;

- Decimocuarta remuneración dividida para doce;
- Comisiones variables;
- Monto de utilidades recibidas por el trabajador o ex trabajador, divididas para doce;
- Beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador o ex trabajador;
- Fondos de reserva.

El periodo para el cálculo va desde enero 1 a diciembre 31 de 2019, exceptuando los casos en que el trabajador haya laborado por un periodo menor a un año, para lo cual deberá considerarse el tiempo proporcional de trabajo.

Sobre los contratos de jornada parcial permanente, el cálculo será de manera proporcional al tiempo de horas semanales de trabajo estipuladas en el contrato, para lo cual se considerará que la jornada ordinaria es de 40 horas semanales.

- **Compensación económica:** Para el pago de la compensación, se entenderá como "utilidades" al valor señalado por el empleador en el formulario de la declaración del impuesto a la renta ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tomando en consideración lo siguiente:

Personas jurídicas	
Formulario 101	
Detalle	Casillero
Utilidad contable	801
Participación trabajadores	803
Impuesto causado	850
Anticipo IR	851
Reserva legal	-

Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad	
Formulario 102	
Detalle	Casillero
Utilidad contable	701
Participación trabajadores	704
Impuesto causado	839
Anticipo IR	824
Reserva legal	-

- **Pago de la compensación económica:** Deberá pagarse los valores que correspondan a los trabajadores o ex trabajadores, hasta **marzo 31 de 2020**.

Para el efecto, el empleador deberá destinar hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al año 2019. Si el valor no alcanza para cubrir el salario digno, deberá repartirse de manera proporcional, para lo que el valor de la compensación económica correspondiente a cada trabajador o ex trabajador, dividido para el monto total necesario para cubrir el salario digno de todos, multiplicado por el valor de las utilidades efectivamente generadas en el 2019, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Compensación económica correspondiente a cada trabajador o ex trabajador}}{\text{Monto total necesario para cubrir el salario digno de todos los trabajadores o ex trabajadores}} \times \text{Utilidades generadas 2019}$$

- **Procedimiento para el pago:** El empleador, al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2019 en el portal web del MDT de los trabajadores o ex trabajadores, generará el reporte con la nómina de las personas a las cuales se deberá realizar la compensación económica para alcanzar el salario digno.
- **Control y sanción:** La Dirección de Control e Inspecciones del MDT efectuará el control del cumplimiento del acuerdo ministerial.

En caso de incumplimiento del pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno y su registro, se impondrá una multa de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general.

### Disposiciones Generales

- Los empleadores tienen la obligación de pagar el valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno a cada uno de los trabajadores o ex trabajadores, debiendo agotar todos los mecanismos legales para el efecto, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios, direcciones de correo electrónico; y a través de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación locales o nacionales.
- Para efectos del cálculo de la compensación económica, se considerará el periodo anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas.
- El cálculo para el pago de la compensación económica de los trabajadores y ex trabajadores bajo la modalidad de contrato de jornada parcial permanente, se lo realizará en proporción al tiempo laborado.
- Cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el empleador no pueda cumplir con el pago de la obligación descrita en el presente acuerdo, tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de marzo 31 de 2020, esto es, **junio 29 de 2020**.

El presente acuerdo ministerial, entró en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.